

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre el escrito obrante a folio 89 de este cuaderno, al parecer procedente de la CÁMARA DE COMERCIO, por secretaría anéxese de forma completa el escrito, dado que solamente aparece la hoja uno del mismo, estando incompleto.

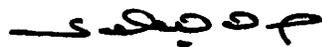
Obren en autos y en conocimiento de las partes las comunicaciones remitidas por el Promotor designado a los acreedores, obrantes a folios 90 a 124 de este cuaderno, para los fines que estimen pertinentes.

Presentado por el promotor el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, se corre traslado de los mismos, como del estado de inventario de los bienes del deudor, a las partes por el término legal de diez (10) días (numeral 4º art. 19 Ley 1116/06) para los fines pertinentes.

Por la secretaría dese cumplimiento a lo normado por el inciso 1º del artículo 29 de la ley 1116 de 2006, de forma VIRTUAL. Déjense las constancias correspondientes.

Por Secretaría procédase a la digitalización del expediente.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO  
JUEZ**